

## NOTICIAS BOLETÍN 110, JULIO-AGOSTO DE 2006

### ACUERDO ANEIMO Y AUTOCONTROL PARA LA AUTORREGULACIÓN DEL MERCADO DE INVESTIGACIÓN

El pasado 12 de junio el Presidente de AUTOCONTROL, Juan Astorqui, y el Presidente de ANEIMO, Asociación Nacional de Empresas de Investigación de Mercados y Opinión Pública, Lluís Fatjó-Vilas, firmaron un Convenio por el que ANEIMO encomienda a AUTOCONTROL y concretamente a su Jurado, la resolución de los eventuales litigios que puedan surgir de la interpretación y/o aplicación del Código CCI/ESOMAR.

A través de este Convenio ambas entidades acuerdan articular un mecanismo para el control del cumplimiento y la aplicación del “Código Internacional CCI/ESOMAR para la práctica de la Investigación Social y de Mercados” y del “Código Internacional de Prácticas para la Publicación de Resultados de Sondeos de Opinión Pública”, en el que jugará un papel central el Jurado de AUTOCONTROL, que, en el marco del presente Convenio, se encargará de la resolución de las eventuales controversias o reclamaciones que puedan plantearse contra empresas miembros de ANEIMO o adheridas a los citados Códigos, por la presunta infracción de las normas contenidas en los mismos.

Por su parte, las empresas asociadas a esta entidad se comprometen a plantear ante el Jurado de AUTOCONTROL sus eventuales reclamaciones contra las prácticas de investigación de mercados y opinión pública de otras empresas asociadas, por la presunta infracción de los citados Códigos.

El Jurado resolverá las reclamaciones presentadas conforme a lo dispuesto en su Reglamento y a la luz de las normas éticas contenidas tanto en el “Código Internacional CCI/ESOMAR para la práctica de la Investigación Social y de Mercados” y del “Código Internacional de Prácticas para la Publicación de Resultados de Sondeos de Opinión Pública”.

En aquellos casos que revistan una especial complejidad técnica, y si el Jurado lo estima conveniente o necesario, podrá solicitar el apoyo de peritos externos de reconocida solvencia y necesaria independencia.

Además, las empresas de ANEIMO han acordado promover el uso del sistema de arbitraje de AUTOCONTROL en los litigios que puedan surgir en la ejecución de los contratos comerciales de investigación de mercados, entre los institutos de investigación y los clientes.

Para ANEIMO, “las empresas de investigación de Mercados y Opinión Pública son depositarias de la responsabilidad que la práctica de la investigación social tiene ante la sociedad en su conjunto”, por lo que consideran que “sólo desde la confianza del público en que la investigación de mercados se realice honesta y objetivamente, ésta será una práctica aceptada y reconocida como mejor herramienta para entender la comunicación y relación entre proveedores y consumidores, instituciones y ciudadanos...” Es por ello que todas y cada una de las empresas asociadas a ANEIMO suscriben y acatan, el “Código CCI/ESOMAR para la práctica de la Investigación Social y de Mercados” así como sus notas o guías de aplicación.”

Este Código establece los principios básicos que han de conducir la actividad tanto de los que realizan como de los que utilizan la investigación de mercados y opinión pública.

Con la firma de este Convenio AUTOCONTROL sigue extendiendo su sistema de autorregulación a los diversos ámbitos de la comunicación comercial, en este caso en concreto, al ámbito de la investigación social y de mercado